ACTA 364-2024

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAMCSI 007 DE 2024

En la ciudad de San José Cúcuta, siendo las 8:00 AM., del día veintinueve (29) de Noviembre del año 2024, se reunieron vía correo electrónico (*Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, que dispone la administración del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial*), los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta Norte de Santander, con el fin de consolidar lo mencionado en el asunto.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO	Coordinadora	Área Administrativa	X	
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO	Coordinador	Área Asistencia Legal	X	
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO	Coordinadora	Área Presupuesto y Financiera	X	
MILAGROS ELVIRA SANTAELLA DIAZ	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
INVITADOS				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
				X

TEMAS

DESARROLLO DE LA REUNION

Consolidar la RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAMCSI 007 DE 2024, el cual tiene como objeto: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, la compra e instalación de estantes metálicos, en los municipios de Norte de Santander y Arauca donde funcionan despachos judiciales y sedes administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Vencido el plazo en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación publicado el pasado 25/11/2024, se presentó observación al informe de evaluación por parte del oferente FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S que a continuación se la entidad procede a dar respuesta a la observación presentada en los siguientes términos:

La entidad califica en todos los aspectos a la UNION TEMPORAL R&R como CUMPLE, pero una vez revisado sus documentos podemos evidenciar que:

1. El Anexo 1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, no esta acorde con la establecida por la entidad (Modificada por Adenda), por lo que esta incompleta o le falta información.
2. En el Anexo 1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, se establece que***: El proponente debe presentar ficha técnica junto con la oferta, donde se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.***

 Al revisar los documentos aportados por dicho proponente, se logra evidenciar que solo aportó fichas técnicas aires acondicionados de 12.000 BTU, 18.000 BTU, 24.000 BTU y 36.000 BTU; pero no adjunta o presente la de los aires acondicionados de PISO TECHO de 36.000 BTU, CASSETE 4 VIAS de 36.000 BTU y 60.000 BTU; CONDENSADORA DE MULTI SPLIT VS de 48.000 BTU, MANEJADORA TIPO CASSETTE 4 VIAS para multi VS 24.000 BTU, y MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS 12.000 BTU y 24.000 BTU.

3. En el Anexo 1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, se establece que: ***Se deberá anexar igualmente, junto con la propuesta, un manual con las recomendaciones para el mantenimiento (métodos de limpieza, productos, ajustes mecánicos, etc.)***. Dicho proponente NO

APORTA manual con las recomendaciones para el mantenimiento (métodos de limpieza, productos, ajustes mecánicos, etc.), como lo exige la entidad.

En este sentido, dicho proponente incurre en lo contemplado en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, numeral 7.9 RECHAZO, incisos:

3. Cuando exista ausencia o presentación inadecuada de la oferta técnica.
4. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
5. Cuando el "ANEXO- FICHA TÉCNICA" sean modificados o alterados en la información suministrada por la Entidad o en celdas diferentes a aquellas que deben diligenciarse.

Dicho esto, solicito respetuosamente a la entidad, RECHAZAR la oferta presentada por dicho proponente, toda vez que incurre en las causales de rechazo mencionadas anteriormente.

Cordialmente,

MOISES EDUARDO GIL MAESTRE
Representante legal
C.C: 77.018.384 de Valledupar
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S
Nit: 900.740.219 - 5
Cra. 18D 20 42 Br. Primero de Mayo
contratacionfrioking@gmail.com
313 410 68 54
Valledupar - Cesar

Respuesta de la entidad

En atención a su observación esta se acoge parcialmente, teniendo en cuenta que el oferente UNIÓN TEMPORAL R&R, no observó la Adenda No.001 generada y publicada por la entidad como producto de las observaciones al pliego definitivo de fecha 18/11/2024; la cual generó el ajuste del documento denominado anexo técnico.

En este sentido se debe ACLARAR, que para el presente proceso NO se publicó el ANEXO FICHA TÉCNICA – el documento al que usted hace referencia en su observación corresponde al documento denominado – ANEXO 1 ANEXO TECNICO- el cual fue publicado en los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

ANEXO TECNICO -AIRES ACONDICIONADOS.docx

Documento que fue debidamente ajustado después de la generación de la ADENDA No. 001; como producto de las observaciones allegadas al pliego definitivo del proceso que nos ocupa.

En este orden de ideas se reitera el Formato denominado ANEXO TÉCNICO es un requisito habilitante establecido en el pliego de condiciones en el Capítulo VI – Númeral 6.1 Requisitos Habilitantes- Contenido en el título **CAPACIDAD TÉCNICA**.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION	PUNTAJE
Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad organizacional requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple
Requisitos SGSST	Cumple o No Cumple

Por ende, es un requisito habilitante que puede ser **subsanado** por los oferentes durante el término de traslado del informe de evaluación o termino establecido por la entidad. Por ende, no es motivo de causal de Rechazo de la Oferta. De igual forma se aclara que la causal de rechazo enunciada en su escrito de observación no aplica, no es procedente para el presente caso.

De igual forma es importante tener en cuenta que los aspectos habilitantes establecidos por la entidad, en los pliegos de condiciones como criterio de selección y evaluación de los oferentes son la **Experiencia y Capacidad Técnica**.

En este orden de ideas se detallan los oferentes que allegaron dentro del término establecido por la entidad las Subsanaciones de los requisitos habilitantes de orden técnico solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación, como consta en la plataforma SECOP II Sección Mensajería termino que feneció el día 28/11/2024 las 18:00 horas se recibió comunicación por parte de los proponentes:

En este orden de ideas se relacionan los oferentes que radicaron subsanaciones y/o observaciones dentro del término establecido por la entidad:

FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.*",* identificada con NIT. No. 900.740.219.
GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S.", identificada con NIT. No. 901.326.329-6.

AINECOL S.A.S.", identificada con NIT. No. 800.120.677-2.

GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S.", identificada con NIT. No. 901.326.329-6

DINATEL GROUP S.A.S.", identificada con NIT. No. 900.433.545-5

A lo anterior, el Comité DESAJ procede a verificar: La Capacidad Técnica que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se califican conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En consecuencia, y de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos publicado en el SECOP II, de acuerdo a las ofertas presentadas, se procede a realizar la evaluación correspondiente objeto de subsanación de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES

1.1- CAPACIDAD JURÍDICA.

CONCEPTO	OFERENTE	EVALUACION
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO	**UNIÓN TEMPORAL AIRES CÚCUTA 2024.**	CUMPLE
	"FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	CUMPLE
	AINECOL S.A.S	CUMPLE
	GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A. S	CUMPLE
	DINATEL GROUP S.A. S	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL R&R	CUMPLE

1. 2- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:(SUBSANACION)

1.3 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

OFERENTE	CONCEPTO	EVALUACION
UNIÓN TEMPORAL AIRES CÚCUTA 2024.	Documentos que acreditan la capacidad Técnica y fueron presentados dentro del término señalado.	NO CUMPLE

OFERENTE	CONCEPTO	EVALUACION
“FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Documentos que acreditan la capacidad técnica fueron presentados dentro del término señalado.	NO CUMPLE
AINECOL S.A.S	Documentos que acreditan la capacidad técnica y fueron presentados dentro del término señalado.	NO CUMPLE
GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A. S	Documentos que acreditan la capacidad Técnica y fueron presentados dentro del término señalado	CUMPLE
DINATEL GROUP S.A. S	Documentos que acreditan la capacidad técnica y fueron presentados dentro del término señalado	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL R&R	Documentos que acreditan la capacidad técnica y fueron presentados dentro del término señalado	NO CUMPLE

1.3- CAPACIDAD FINANCIERA

OFERENTE	CONCEPTO	EVALUACION
UNIÓN TEMPORAL AIRES CÚCUTA 2024	Índice de liquidez	CUMPLE
	Índice de endeudamiento	NO CUMPLE
	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE
“FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Índice de liquidez	CUMPLE
	Índice de endeudamiento	CUMPLE
	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE
AINECOL S.A.S	Índice de liquidez	CUMPLE
	Índice de endeudamiento	CUMPLE
	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE
GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A. S	Índice de liquidez	CUMPLE
	Índice de endeudamiento	CUMPLE
	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE
DINATEL GROUP S.A. S	Índice de liquidez	CUMPLE
	Índice de endeudamiento	CUMPLE
	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL R&R	Índice de liquidez	CUMPLE
	Índice de endeudamiento	CUMPLE
	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE

La Contadora del Área Financiera revisó el presente aspecto habilitante de las ofertas presentadas por los proponentes, encontrando que los proponentes **"**CUMPLEN con los requisitos habilitantes exigidos.

1.4- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

OFERENTE	CONCEPTO	EVALUACION
UNIÓN TEMPORAL AIRES CÚCUTA 2024	Utilidad Operacional / Activo Total	CUMPLE
	Utilidad Operacional / Patrimonio	CUMPLE
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Utilidad Operacional / Activo Total	CUMPLE
	Utilidad Operacional / Patrimonio	CUMPLE
AINECOL S.A.S	Utilidad Operacional / Activo Total	CUMPLE
	Utilidad Operacional / Patrimonio	CUMPLE
GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A. S	Utilidad Operacional / Activo Total	CUMPLE
	Utilidad Operacional / Patrimonio	CUMPLE
DINATEL GROUP S.A. S	Utilidad Operacional / Activo Total	CUMPLE
	Utilidad Operacional / Patrimonio	CUMPLE
UNION TEMPORAL R&R	Utilidad Operacional / Activo Total	CUMPLE
	Utilidad Operacional / Patrimonio	CUMPLE

La Contadora del Área Financiera revisó el presente aspecto habilitante de las ofertas presentadas por los proponentes, encontrando que los proponentes **CUMPLEN** con los requisitos habilitantes exigidos, por lo que las propuestas evaluadas **SE HABILITAN** financiera y organizacionalmente.

1.5- CONSOLIDADO DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE	CONCEPTO / CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EVALUACION
UNIÓN TEMPORAL AIRES CÚCUTA 2024	Capacidad jurídica	CUMPLE
	Experiencia y Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**
	Capacidad financiera	**NO CUMPLE**
	Capacidad organizacional	CUMPLE
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Capacidad jurídica	CUMPLE
	Experiencia y Capacidad Técnica	**NO** CUMPLE
	Capacidad financiera	CUMPLE
	Capacidad organizacional	CUMPLE
AINECOL S.A.S	Capacidad jurídica	CUMPLE
	Experiencia y Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**
	Capacidad financiera	CUMPLE
	Capacidad organizacional	CUMPLE
GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A. S	Capacidad jurídica	CUMPLE
	Experiencia y Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad financiera	CUMPLE
	Capacidad organizacional	CUMPLE
DINATEL GROUP S.A. S	Capacidad jurídica	CUMPLE
	Experiencia y Capacidad Técnica	**CUMPLE**
	Capacidad financiera	CUMPLE
	Capacidad organizacional	CUMPLE
UNION TEMPORAL	Capacidad jurídica	CUMPLE

R&R	Experiencia y Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**
	Capacidad financiera	CUMPLE
	Capacidad organizacional	CUMPLE

Con base a lo anterior y a los documentos aportados por los oferentes en las subsanaciones como producto de las verificaciones y evaluaciones respecto de Requisitos Habilitantes: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, y Capacidad Técnica, los cuales fueron publicados en su integridad en el Portal Único de contratación SECOP II, en observancia a los principios de publicidad y transparencia; la JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER; previo análisis de sus integrantes, determina que los oferentes que se relacionan a continuación, cumplen los criterios de evaluación, y por tanto se consideran **HABILITADAS** para el presente proceso de selección:

1. La persona jurídica "**GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S**.", identificada con NIT. No. 901.326.329-6, representada legalmente por la señora FRANCIA KARIME ARIAS RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.279.388 expedida en Cúcuta.

2. La persona jurídica "**DINATEL GROUP S.A.S**.", identificada con NIT. No. 900.433.545-5, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.165 expedida en Barranquilla

La presidente del Comité solicita a la secretaría técnica se realicen las publicaciones respectivas en la plataforma del SECOP II dentro de los plazos establecidos en la ley.

En cumplimiento del principio de Publicidad y Legalidad, se publica en la plataforma del SECOP II, el presente informe de evaluación, contenido en Acta.

De esta manera se dio por concluida la reunión, y en constancia, firman o envían autorización vía correo electrónico quienes intervinieron siendo las 9:00 AM del día veintinueve (29) de nooviembre de 2024, aprobando lo aquí consignado.

CONVOCADOS / ASISTENTES

(Aprobado por correo electrónico)
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinadora Administrativa

(Aprobado por correo electrónico)
JORGE ENRIQUE GOMÉZ RICO
Coordinador Asistencia Legal

(Aprobado por correo electrónico)
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora Financiera

(Usuario SECOP II)
MILAGROS ELVIAR SANTAELLA DIAZ
Profesional Universitario

INVITADOS / ASISTENTES

SI ___ NO _X_

Elaborada por: FCNP